



**Resolución N° 459/2021**

**Por la cual se aprueba el Plan de Capacitación Anual-2021 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, Versión 2: Marzo/2021, mediante la utilización de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en el marco de la Resolución del Rectorado N° 350/2020**

Ciudad del Este, 11 de marzo de 2021.

**Visto:** El Memorándum DGPN N° 017/2021 de la Dirección General de Planificación, y el Memorándum DGTH N° 015/2021 de la Dirección General de Talento Humano del Rectorado-UNE; y,

**Considerando:** Que, el Memorándum DGPN N° 017/2021 menciona que las políticas y prácticas de desarrollo del talento humano *la institución debe establecer su compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios a través de la determinación de políticas y prácticas de gestión del talento humano que consideren los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, evaluación del desempeño, compensación, bienestar social y desvinculación de los funcionarios.*-

Que, el Memorándum DGTH N° 015/2021 expresa que *las evaluaciones semestrales realizadas a los funcionarios del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes sirven de referencia para proponer la realización de cursos de capacitación, buscando mejorar y afianzar las capacidades y habilidades para el desarrollo de los propósitos institucionales.*

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

*Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.*

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su artículo 33° dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, la implementación de la Norma de requisitos mínimos en un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP:

2015, constituye una necesidad prioritaria para que los administradores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y evaluación en los Organismo y Entidades del Estado.

Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para buena administración.





Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”, en su COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL, REQUISITO A.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN (A.D.), establece que la institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado.

Que, el Artículo 1° de la Resolución del Rectorado N° 1815/2019 establece: “*Designar a la Dirección General de Planificación como dependencia asociada a la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno del Rectorado de la Universidad Nacional del Este*”.

Que, la Resolución del Rectorado N° 350/2020 aprueba la utilización de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las Clases de Programas de Capacitación, Adiestramiento, Inducción, Reinducción y Formación, dirigidos a los distintos estamentos y grupos de interés del Rectorado y de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Este, en sustitución de las clases presenciales, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y por el CONES.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece en su Artículo 26, Inciso b): “*Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del conocimiento científico que le compete. Dependerán directamente de la Rectoría o de alguna de las Facultades*”.

Que, por Resolución del Rectorado N° 1664/2019, se aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

**Por tanto**, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

**El Rector de la Universidad Nacional del Este**  
**En uso de sus atribuciones legales**

**RESUELVE**

**Art. 1° APROBAR** el Plan de Capacitación Anual-2021 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, Versión 2: Marzo/2021, mediante la utilización de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje, en el marco de la Resolución del Rectorado N° 350/2020, cuyo detalle se describe a continuación:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## RECTORADO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

DENOMINACIÓN
Calidad en la Atención al Público.
Seguridad y Protocolo Sanitario en el trabajo.
Relacionamiento Interpersonal-Trato con Personas.
Programa de Capacitación MECIP:2015
Curso Taller para Alumnos de la UNE, utilización de herramientas informáticas
Gestión de exámenes mediante herramientas tecnológicas
Taller MOODLE para alumnos y docentes de la Escuela de Bellas Artes
Taller MOODLE para alumnos y docentes de la Escuela de Posgrado
Capacitación sobre el uso de herramientas para el proceso editorial del portal de revistas científicas de la UNE

**Art. 2° DISPONER** que la presente resolución sea establecida de igual forma para la Escuela de Posgrado y para la Escuela Superior de Bellas Artes, dependientes de la Rectoría, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, Inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

**Art. 3° RESPONSABILIZAR** a la Dirección General de Talento Humano y a la dependencia de Comunicaciones del Rectorado de la UNE, la socialización y sensibilización continua de lo dispuesto en la presente resolución.

**Art. 4° DEROGAR** la Resolución del Rectorado N° 779/2020.

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta  
Rector